



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 89, el Viernes 05 de octubre de 1990.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

JOSÉ FRANCISCO, RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 74 FRACCION XIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ARTICULO 27 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y FRACCION IV PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1o., 2o., 3o., 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACION DEL ESTADO, 1 Y 2 FRACCION II, INCISOS F E I, Y FRACCION IV DE LA, LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Planeación y a distintos cuerpos legales el Gobierno del Estado ha expedido el Plan Sexenal 1987-1993;

Que según ese plan corresponde a los poderes públicos promover el disfrute del derecho constitucional a la vivienda a través de acciones de constitución de reservas territoriales, fraccionamientos populares, regularización de la tenencia de la tierra y construcción y mejoramiento de habitaciones populares;

Que en la ciudad de Acapulco, y en general en el municipio, se advierte un acelerado crecimiento de la población que ha provocado escasez de suelo de uso habitacional y su encarecimiento;

Que esa escasez y encarecimiento han venido propiciando la invasión de terrenos de particulares y el uso de tierra ejidal por quienes no forman parte de los núcleos agrarios;

Que ello ha llevado a que mas de trescientas mil personas vivan en tierra no regular desde el punto de vista de su tenencia y que varios miles no posean ni si quiera un asentamiento propio;

Que los citados factores desvalorizan la propiedad, introducen incertidumbre, afectan la seguridad pública e impiden que los ciudadanos resuelvan con equidad social sus necesidades habitacionales.



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Que acapulco se caracteriza por la falta de tierra de vocación habitacional dentro del anfiteatro a pesar de ser este el asiento de las principales actividades productivas y sociales;

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Ayuntamiento han realizado estudios técnicos conforme al plan director urbano y al efecto han identificado un predio que por su extensión y localización, y por la cercanía de la infraestructura de servicios, poder ser aprovechado en desarrollos habitacionales y de equipamiento social;

Que en acapulco advierte que a menudo se afectaron núcleos ejidales desincorporando del régimen agrario terrenos de vocación habitacional urbana que al paso del tiempo no se han utilizado para beneficio colectivo;

Que el gobierno del estado cuenta, según decreto del 13 de abril de 1984 reformado el 12 de junio de 1987, con el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, que es una entidad encargada de promover desarrollos habitacionales y regularizar la tenencia de la tierra;

Que el Gobierno del Estado, con sujeción a la ley de Desarrollo Urbano y a otros ordenamientos, esta promoviendo la mejora de los centros urbanos, la restauración y embellecimiento de la ciudad de Acapulco, junto con el H. Ayuntamiento, y esta llevando acabo diversos programas de regularización de la tenencia de la tierra, de incremento de los servicios públicos, y de oferta de vivienda popular y de suelo de uso habitacional;

Que distintas agrupaciones, inclusive sindicales, han solicitado al Gobierno del Estado que debido al precarismo que empieza a afectar al predio objeto de este decreto, a la escasez de reservas territoriales, se proceda a su expropiación por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD DEL PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTICULO 1o.- Se declara de utilidad pública y se expropia a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero el predio ubicado en avenida Ruiz Cortines S/N, correspondiente a terrenos del Ex-Ejido "el progreso" de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Gro., para equipamiento social, de desarrollos habitacionales y programas de regularización de la tenencia de la tierra.

ARTICULO 2o.- Los datos de regularización, medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte. En línea quebrada de cinco tramos que se citan del poniente a oriente siguiendo las inflexiones del trazo de la vía pública: 23.22M., 27.023 M., 22.816 M., 25.082 M., y 76.226M., por la Avenida Ruiz Cortines;



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Al oriente. En línea quebrada de veintitrés tramos que se citan de norte a sur: 71.483 M., con la unidad habitacional militar; 20.624M., 15.05 M., 14.53M., en dirección al oriente 45.59M., 4.61 M., en dirección al sureste, 30.10 M., 21. 95 M., en dirección al oriente 33.15 M., en dirección al noroeste, 34.49 M., en dirección al noroeste , 60.70 M., en dirección al noroeste, 49.99M., en dirección al sureste, 19.83M., con dirección al noroeste, 17.41M., con dirección al sureste, 17.29 M., en dirección al sureste, 14.51M., en dirección al oriente, 11.91M., en dirección al noroeste, estos diecisiete tramos últimamente mencionados, con el fraccionamiento denominado Colonia de los Trabajadores de Altos Insurgentes y otros diversos predios; 81.19 M., en dirección al sureste, 22.13 M, en dirección al sureste, ambos tramos con diversa propiedad; 14.76 M., en dirección al noroeste, 150.00 M., en dirección al noroeste, y 129.00 metros en dirección al suroeste, estos tres tramos, con propiedad que es o fue de la señora Dolores Soto Reyes.

Al sur, 96.00 M., con terrenos del denominado fraccionamiento Marroquín.

Al poniente. En línea quebrada de 8 tramos, que se citan de sur a norte 452. 941 M., con predio proveniente de los terrenos del Ex-Ejido el Progreso, que posteriormente fueron propiedad de la H. Junta Federal de Mejoras Materiales de Acapulco y después del Señor Carlos Hernández Manriquez; 56.061M., en dirección al noroeste, 76.973 M., hacia el noroeste, 8.305 M., también dirección al noroeste, 41.567 M., en dirección al norte, estos seis tramos con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se encuentra el Hospital del DIF y 8.969 M., en dirección al norte con terreno a disposición del mismo Hospital.

ARTICULO 3o.- El Gobierno del Estado tomara posesión de la superficie expropiada por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el mismo acto hará entrega de dicha superficie al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, quien destinara estos bienes a los fines previstos en el presente decreto.

ARTICULO 4o.- Para los efectos del artículo 8o. de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización, el valor fiscal del inmueble mismo que figura en la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero.

ARTICULO 5o.- El monto de la indemnización se cubrirá a su legítimo propietario "ORGANIZACIÓN DE BIENES RENTABLES EN LA REIVINDICACIÓN OBRERA, OBRERO", S.A. de C.V., quien aparece como tal en la inscripción del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en un plazo de diez años que se pagará en exhibiciones anuales iguales y consecutivas, el primer día hábil de cada año.

ARTICULO 6o.- El expediente respectivo a que se refiere el artículo 3o. de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.



DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES S/N, QUE CORRESPONDIÓ A LOS TERRENOS DEL EX-EJIDO EL PROGRESO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, DESARROLLOS HABITACIONALES Y PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

ARTICULO 7o.- Para los efectos del artículo 3o. de la Ley de Expropiación del Estado y a fin de salvaguardar la garantía de audiencia del propietario notifíquese personalmente el presente Decreto y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. – El presente Decreto entrara en Vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica

El Secretario de Finanzas.
C. EDGAR ELIAS AZAR.
Rúbrica.

El secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
C. ADRIAN CORDERO GARCIA.
Rúbrica.